



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 530 /10

Sucre, 08 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-167, ingresa el 23 de septiembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota CITE Despacho N° 0685 de 23 de agosto, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 115/2010 "Construcción Sistema de Agua Potable Irupampa"** D-8, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota O.M.T. N° 407/10 del 27 de julio, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S. el Inicio del proceso de contratación del Proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Irupampa" D-8, con Precio Referencial de Bs. 349,998.24 provenientes del Recursos Específicos de las Municipalidades y Donaciones - HIPC II, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, según descripción de Proyecto, la Obra "Construcción Sistema de Agua Potable Irupampa" D-8 se encuentra ubicada en el D-8 y será emplazada en la Comunidad de Irupampa, proyecto que contempla lo siguiente:

- **Sistema de Aducción:**  
Aducción Cañería PVC 0 1 1/2" E-40 en una longitud de 1600 metros lineales.  
Construcción de una cámara derribadora para la construcción una pileta pública.  
Construcción de Tanque de Almacenamiento, con una capacidad de 10 M3 con sus respectivas cámaras de ingreso y salida.
- **Sistema de Distribución:**  
Distribución EJE 2  
La distribución correspondiente al EJE 2 es hacia el sector taller de la Comunidad, esta distribución contempla el tendido de Cañería PVC de O 1" con una longitud de 880 metros lineales; a su vez contempla la provisión y tendido de cañería PVC O 1/2" con una longitud de 600 metros lineales aproximadamente, esto para la instalación de piletas públicas.  
Construcción de 4 piletas públicas en los siguientes sectores: Sector Tanque de almacenamiento, sector de taller, sector P'ajli P'ajli y Sector Huaykuni.  
Para el tendido de cañería se prevé la construcción de dos pasarelas de 30 metros luz cada uno.
- **Distribución EJE 3:**  
La distribución correspondiente al EJE 3 es hacia el sector de Panteón K'ucho, está distribución contempla el tendido de Cañería matriz PVC de O 1" con una longitud de 1560 metros lineales, a su vez contempla la provisión y tendido de cañería, con una longitud de 400 metros lineales aproximadamente con el objeto de la instalación de pileta pública.  
Construcción de 3 piletas públicas en los siguientes sectores: Panteón K'ucho, Sector camino Sector Pujllay K'ucho.  
Se contempla la construcción de 3 pasarelas de 60, 30 y 20 metros de luz.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RM N°530/10

Que, el Proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable Irupampa" D-8, cuenta con dos Certificaciones inscritas en el POA y Presupuesto del Segundo Reformulado de la gestión 2010 con el siguiente detalle:

- Registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 05 de octubre de 2010, con Preventivo N° 10576, Código SISIN A011123700000, Categoría Programática 32 0036 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 295.000 (Doscientos Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) provenientes de Recursos Específicos de las Municipalidades, cuenta con la Certificación Presupuestaria que garantiza su ejecución.
- Registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 05 de octubre de 2010, con Preventivo N° 10575, Código SISIN A011123700000, Categoría Programática 32 0036 000, Fuente 44, Organismo Financiador 115, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 55.000 (Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos) provenientes de Recursos Específicos de las Municipalidades, cuenta con la Certificación Presupuestaria que garantiza su ejecución

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 155/2010 de 17 de agosto 2010, APRUEBA el DBC y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto: "**Construcción Sistema de Agua Potable Irupampa**" D-8, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 17 de agosto de 2010 en SICOES con Código Interno 110/09, **CUCE: 10-1101-00-202375-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 349.998,24.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 062/2010.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, en 1 de septiembre de 2010 presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra: "Construcción Sistema de Agua Potable Irupampa" (D-8) a la propuesta de la Empresa de Servicios en Ingeniería Civil S.E.I.C., evidenciándose además la participación de once proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 27 de agosto de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución 006/2010 del 06 de septiembre, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra: "**Construcción Sistema de Agua Potable Irupampa**" D-8 a la propuesta de la Empresa Servicios en Ingeniería Civil S.E.I.C. -S.R.L., por el monto de Bs. **315.130,03** (Trescientos Quince Mil Ciento Treinta 03/100 Bolivianos) por el plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato correspondiente.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 115/10 para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE IRUPAMPA" D-8, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación del respaldo:

- Solicitud de Inicio Proc. de Contratación por el Sub Alcalde del D-8 (fs 76)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 154).
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 155)
- Descripción del Proyecto (fs. 072)
- Informe de Mapoteca (fs. 64)
- Certificación Presupuestaria (fs. 296 a fs. 297)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 079)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 157)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 160)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N°530/10

- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 255 a 270)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 307)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 270)
- Resolución de Aprobación y Adjudicación (fs. 0276)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 280)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 288)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 140)
- Matrícula de Comercio otorgado por FUNDEMPRESA (fs. 291)
- Poder del Representante Legal (fs. 286)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 290)
- Boleta de Garantía de Correcta inversión de Anticipo (fs. 289)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 115/2010** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y Arq. Iván Domínguez Lucuy, en condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la "Empresa Constructora Servicios en Ingeniería Civil" S.E.I.C. S.R.L., Representada Legalmente por Testimonio de Poder N° 1295/2005 por el Sr. Luis Gonzaga Vacaflor Calle, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE IRUPAMPA" (D-8) de acuerdo a los Ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta Adjudicada y lo establecido en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 315.130,56 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA 56/100 BOLIVIANOS), por el plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

**Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva del Supervisor y Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.

**Art.3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art.5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art.6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM N° 530/10

- Art.7°** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en la elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, se tomen las acciones y previsiones correspondientes para que en la programación de proyectos de inversión pública se consideren "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda C. Herrera González  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

